JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR –TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-4189-006-2019-00360-00
EJECUTANTE: FINTRA S.A
EJECUTADOS: ARNOBIS YESSIC DIAZ HERRERA y MAROLY CARDENAS BANQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que el día 27 de enero de 2021 se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto de reparo alguno, encontrándose pendiente para aprobarla o modificarla. Asimismo, la suscrita de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de costas del asunto de la referencia, ordenada en auto de fecha 18 de diciembre de 2020, las cuales se pasan al despacho para su aprobación de la siguiente manera:

CONCEPTO	FECHA DE LA PROVIDENCIA	VALOR
Agencias en Derecho	18/12/2020 (fl.79)	$114.005,oo
Envío de citatorio	27-24/05/2019 (fl.22-23-35)	$ 26.000,oo
TOTAL:		$140.005,oo

TOTAL, DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS: CIENTO CUARENTA MIL CINCO PESOS ($140.005,oo)

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 12 de febrero de 2021.

Obra a folios 80 al 83 del expediente liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, actuación frente a la cual la parte ejecutada guardó silencio. Este despacho al hacer un análisis de la liquidación aportada se percata que la misma no se ajusta a derecho, como quiera que los intereses moratorios fueron liquidados hasta el 31 de enero de 2021, siendo que la liquidación fue presentada el 25 de enero de la presente anualidad

Sobre el particular el articulo 446 del C.GP señala: "…*cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados* ***hasta la fecha de su presentación****."* razón por la cual se dispondrá su modificación de acuerdo a la siguiente operación aritmética:

$ 1.628.646,00	30,05	/360	25	$27.121,48	ene-21
	INTERESES MORATORIOS		$27.121,48		

Capital	$1.628.646,00
Intereses moratorios (Desde el 17/07/2018 al 25/01/2021)	$1.021.787,71
Total de la liquidación:	$2.650.433,71

De otro lado, y por ajustarse a derecho la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, este despacho aprobará la liquidación de costas presentada.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 25 de enero de 2021 (fl.80-83) presentada por la parte demandante en la suma de $2.650.433,71 correspondiente al capital de la obligación ejecutada más los moratorios causados desde el 17 de julio de 2018 al 25 de enero de 2021, de conformidad con las anotado en la parte motiva de esta providencia.

Pr.DB

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR –TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-4189-006-2019-00360-00

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por secretaria en la fecha, por valor de CIENTO CUARENTA MIL CINCO PESOS ($140.005,oo) a cargo de la parte demandada.

TERCERO: ENTRÈGUESE a la apoderada judicial de la parte ejecutante MARIA LUISA RIVERA MORA, con facultades para recibir (fl.10-11-62) los depósitos judiciales pendientes de pago, previa verificación en el sistema y el expediente, hasta la concurrencia del crédito en cuantía de $2.650.433,71 más costas por valor de $140.005,oo **siempre cuando no exista embargo del crédito.**

Se advierte que la entrega de los depósitos judiciales es procedente, previa revisión por secretaria de la inexistencia de embargo de crédito. Así mismo, las constancias de entrega de los depósitos judiciales, deberán allegarse con destino al presente proceso y radicarse en el sistema de Justicia XXI en el proceso de la referencia. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial que resultare necesario para el pago aquí acordado.

CUARTO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8b6fa4b252fc62ecdc4649153109d366d089df0c59cb65dba58174a5cc5ced**
Documento generado en 12/02/2021 02:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.DB